

nar la partida en referencia, en el Presupuesto General.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 18 de 1926.

**Edmundo Seminario y Arám-
buru. — E. Palacio. — Pablo
R. Chueca.**

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se alude en los dictámenes que anteceden.

Prórroga de sesiones

El señor Presidente.. — No habiéndose sancionado el Presupuesto General de la República para el año próximo, quedan prorrogadas por treinta días más, las sesiones del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución del Estado.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redaccion.

José Manuel Calle.

60a. sesión del Martes 26 de Octubre de 1926

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Casanave, Castro, Caveró, Cornejo, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Noriega, Palacio, Piérrola, Pizarro, Seminario, Velarde; y Gonzalez y Revoredo, Secretarios,, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando en respuesta a un pedido del señor Gonzales, que ha solicitado informe del Presidente de la Corte del Cuzco, acerca del juicio que se sigue al ex-Director de la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Del mismo, transcribiendo el oficio que ha dirigido a ese Despacho el señor Ministro de Fomento, comunicándole que ha dictado las órdenes del caso para que el Ingeniero señor Nicanor García y Lastres, formule los planos y presupuestos de las obras sobre provisión de agua potable y construcción de un hospital y de un cementerio en la ciudad de Tumbes.

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Fernández, respecto a los cargos que se hacen en contra del Preceptor de la Escuela número 3347, de Cotaparaco, don Telésforo Jaimes.

Del mismo, acusando recibo del que se le dirigió a pedido del antedicho señor Senador por Ancash, así como de la nota remitida al citado señor Representante por el Presidente de la Corte Superior del mencionado departamento, solicitando la creación de una plaza de Amanuense en ese Tribunal.

Con conocimiento del señor Fernández, ambos oficios pasaron al archivo.

Del mismo, comunicando que el señor Presidente de la República ha encargado al señor Ingeniero don Manuel G. Masías, Ministro de Estado en el

Despacho de Hacienda, la Cartera de Fomento, mientras el doctor don Celestino Manchego Muñoz permanece ausente de esta capital.

Del mismo, participando, igualmente, que el señor Presidente de la República, ha encargado al doctor don Arturo Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Marina, la Cartera de Guerra, mientras el Ingeniero don Fermín Málaga Santolalla permanece ausente de esta capital.

Con conocimiento del Senado, avísele recibo y archívese.

DICTAMENES

De la Comisión de Hacienda, que en la sesión de ayer quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se condona a la "Compañía del Gran Hotel Bolívar" la deuda que tiene a favor del Fisco por la suma de treinta y ocho mil libras.

De la Comisión de Instrucción, que también quedó en Mesa, en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se eleva a cincuenta libras mensuales la pensión de veinte libras que actualmente disfrutaban la viuda e hijos de don Antonio Raymondi.

De la Comisión Principal de Presupuesto, que en la sesión de ayer quedó en Mesa, por haber retirado su firma de él el señor Velarde, en el proyecto presentado por el señor Castro, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, anualmente, la suma de Lp. 25,000.0.00, que se dedicarán proporcionalmente a la ejecución de las obras públicas de mayor urgencia en las siete

provincias del departamento de La Libertad.

De las Comisiones de Premios y de Instrucción, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se concede un premio pecuniario a doña Ana Seminario viuda de Mac Sorley.

De la Comisión de Policía, en la solicitud presentada por doña María Isabel G. de la Fuente, para que se le expida cédula de montepío como viuda del que fué Calígrafo del Senado, don Andrés E. Gómez.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

De la Comisión de Redacción, con firmas incompletas, recaídos en los siguientes proyectos:

El que dispone que los Jueces y Tribunales cortaran el juicio seguido contra el ex-Comisario de Vitarle y Santa Clara, don Gaspar Nieto, por los hechos practicados en defensa del orden público en el mes de Agosto del año de 1925.

El que concede a doña Victoria Icaza viuda del Ingeniero don Marco Aurelio Denegri, un premio de mil libras peruanas.

El que manda consignar en el Presupuesto General la cantidad de tres mil libras, para llevar a término la edificación del Hospital de Huanta.

El que dispone que los haberes consignados en el Presupuesto General para un Juez de Primera Instancia en la provincia de Pomabamba, que no hayan sido abonados por no haberse provisto dicho puesto, se entregaran a la Municipalidad respectiva, para la ejecución de obras públicas en esa provincia.

El que vota en el Presupuesto General la suma de mil quinien-

tas libras para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Huanta.

De la Comisión de Hacienda, con firmas incompletas, en el proyecto que establece la progresividad de la contribución sobre la renta.

De las Comisiones de Premios y Hacienda, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se reconocen a don J. Adolfo Reyes, los diecisiete años, cinco meses y cuatro días de servicios que ha prestado al país hasta el 3 de Febrero de 1914.

De las Comisiones de Premios y de Hacienda, este último con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se reconocen de abono a don Antonio E. Reborg, los doce años, siete meses y veinticuatro días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 30 de Junio del año de 1925.

De las Comisiones de Premios y de Instrucción, este último con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se concede una pensión mensual de veinticinco libras peruanas a doña Teresa San Bartolomé de Granda y a su muerte a doña Rosa Julia Granda San Bartolomé, viuda e hija, respectivamente, del que fué doctor don José Granda.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa..

PEDIDOS

El señor Franco Echeandía. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — La tiene Su Señoría.

El señor Franco Echeandía.

—La Comisión de Policía en su deseo de que la publicación de El Diario de los Debates del Senado se hiciera con la oportunidad posible, contrató este servicio con la Imprenta "El Sol"; pero este diario, por causas desconocidas para el Senador que habla, viene haciendo esa publicación con gran atraso, y hay veces que no se publican los debates, como he podido constatarlo con las ediciones de los días Sábado, Lunes y Martes, últimos. Estoy seguro de que los taquígrafos entregan oportunamente sus versiones, y así mismo, tengo la evidencia de que los empleados encargados de la redacción del Diario de los Debates no se encuentran atrasados en la entrega de sus trabajos. Así, pues, conocedor del celo de la Mesa y con el propósito de secundarla en su labor, suplicaría que se tomase alguna medida para que el Director de ese diario fuese más exigente con sus operarios, de manera que se regularice ese servicio, poniendo con el día la publicación de los debates del Senado.

El señor Gonzalez. — Debo hacer presente, con respecto a la insinuación formulada por el señor Senador por Piura, que la Secretaría ha cumplido con exigir de la Empresa "El Sol", que se publique el mayor número de sesiones a fin de que se ponga con el día.

El material de las versiones taquigráficas es entregado a la Redacción del Diario de los Debates, a más tardar, a las veinticuatro horas de producida una sesión, lo que se constata diariamente por la Secretaría; y en cuanto al trabajo de redacción, debo dejar constancia de que se encuentra, también,

al día; y que se ha ordenado que no se entreguen al periódico todas las sesiones que están ya listas para su publicación, sino que sean enviadas a medida que se vayan publicando las anteriores.

Por lo demás, ya la Secretaría ha presentado una exposición al respecto, a la Comisión de Policía, para que ésta adopte una resolución sobre el particular.

El señor Franco Echeandía. — Yo había manifestado que tenía seguridad de que la Mesa habría adoptado alguna medida para acelerar esa publicación.

El señor Presidente. — El atraso depende en gran parte, de la época en que se principió hacer la publicación. La Mesa tomará las medidas más eficaces para que se ponga al día El Diario de los Debates.

El señor La Torre. — He recibido un telegrama del Alcalde Municipal del Cuzco, en que solicita que los Representantes por ese departamento, ejercitemos influencia ante el Gobierno, para que pueda terminarse la construcción del camino carretero de de Huambutío a las montañas de Marcapata. Me permito enviar el telegrama a la Mesa, para que se sirva hacerlo llegar a poder del señor Ministro de Fomento, a fin de que se digne tomar las medidas conducentes para la realización de esa obra.

El señor Presidente. — Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Alvarez. — Señor Presidente: Voy a exponer una queja. Se trata de algo que puede traer consigo fatales consecuencias, por realizarse en la zona en donde están estableci-

dos los cuarteles del Ejército, especialmente el Arsenal de Armas.

Con frecuencia se producen interrupciones en el alumbrado público de esta capital, como ocurrió anoche, por más de 20 minutos, en los girones Cuzco y Puno, en cuyos girones, como se sabe, hay establecimientos militares. Con este motivo, pido que se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que recomiende al Concejo Provincial de Lima, la conveniencia de dictar las disposiciones que sean necesarias y ejerza un severo control en los servicios de las Empresas Eléctricas, de manera que no se carezca de alumbrado en ningún momento, sobre todo en las zonas donde están ubicados los cuarteles, y especialmente, el del Arsenal de Armas.

El señor Presidente. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

— En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Proyecto condonando a la Compañía del Gran Hotel Bolívar la deuda que tiene a favor del Fisco.

El señor Relator leyó
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Condónase a la "Compañía Gran Hotel Bolívar S. A.", concesionaria del Sindicato Wiese, la deuda

que tiene a favor del Fisco por la suma de treinta y ocho mil libras peruanas (Lp. 38,000.0.-00) saldo del precio de cuarenta mil libras peruanas (Lp. 40,000.0.00) en que le fué vendido el terreno fiscal en el que ha sido edificado ese establecimiento, y por los intereses estipulados sobre esa suma a razón de tres por ciento anual. En consecuencia, cancélase la hipoteca constituida sobre el preindicado inmueble en garantía de ese crédito.

Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Masías.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

COMISION DE HACIENDA

Señor:

Emitido el dictamen que corre a fojas de este expediente, en el sentido de modificar el artículo 4o. de la ley número 4991, fué informada vuestra Comisión de haber presentado la Compañía del Gran Hotel Bolívar una reclamación al Gobierno, demandando el pago de Lp. 50,000.0.00 por vía de indemnización. Necesariamente la resolución que el Gobierno tuviese a bien dictar en tal demanda, tenía que influir en la solución del asunto sometido a vuestra deliberación; por tal

motivo y otros de buen orden y método, la Comisión de Hacienda se determinó a esperar hasta conocer el resultado de la demanda mencionada, deteniendo el despacho de su referido dictamen.

El Poder Ejecutivo, efectivamente, ha oído y resuelto la reclamación del Gran Hotel Bolívar en la forma que aparece en el oficio que ha dirigido a la Cámara el señor Ministro de Hacienda, con fecha 9 del presente mes, en el que sustancialmente acepta la reclamación e insinúa al Congreso que, por razón de equidad, se compense el crédito del Estado contra la Compañía indicada, con el que ésta reclama y el Gobierno reconoce.

Vuestra Comisión ha estudiado el asunto bajo el nuevo aspecto que presenta, y después de reconsiderar su anterior dictamen, se pronuncia en el sentido de las siguientes conclusiones:

1a. — Que así como el Estado no puede condonar porque la condonación es un acto de remisión voluntaria, sí puede compensar, en atención a que el descuento de una deuda por otra, cuando ambas son líquidas y exigibles, se verifica por Ministerio de la ley;

2a. — Que el crédito del Estado ascendente a Lp. 38,000.0.00 es por su naturaleza líquido y exigible; que reúne iguales caracteres que el que demanda la Compañía referida y que está reconocido por el Estado por una cantidad exactamente igual.

Por cuyas consideraciones vuestra Comisión es de parecer que se reconozca y declare la compensación de los mencionados créditos, y que prestéis vuestra aprobación al siguien-

te proyecto de resolución legislativa.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para que compense la suma de Lp. 50.000.0.00 que reclama la Compañía Gran Hotel Bolívar por vía de indemnización, con la suma de Lp. 38,000.0.00 que le adeuda como saldo del precio del terreno, en que dicho Hotel ha sido construido.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 22 de 1926

A. Gustavo Cornejo.—J. Ego Aguirre..

El señor Presidente.—No estando de acuerdo con el proyecto.

El señor Presidente. — Se le va a dar lectura.

El señor Gonzales. — Solicito que se lea el escrito presentado por la Compañía.

El señor Presidente. — Se va a dar lectura.

El señor Relator leyó:

Señor Presidente de la República.

Señor Presidente:

Augusto N. Wiese, en representación del Gran Hotel Bolívar S. A., respetuosamente expongo que la Compañía después de haber invertido fuertes sumas, llegó a terminar en gran parte, el Hotel para el mes de Diciembre de 1924, a fin de sa-

tisfacer el deseo del Supremo Gobierno, reiteradamente manifestado, para que las Legaciones extranjeras que vinieran a conmemorar el Centenario de Ayacucho, contaran con alojamientos lujosos, y que, además, existiera un local de esa magnitud, para las grandes fiestas que con ese motivo se celebraron.

No se oculta al Supremo Gobierno y es un hecho de pública notoriedad, que para llevar a cabo esa obra en seis meses, de Mayo a Diciembre de 1924, fué necesario trabajar día y noche, pagando fuertes jornales y recargándose el costo, en general, porque solo de esa manera era posible realizar la construcción dentro de un plazo de 180 días. El Hotel estuvo terminado para el Centenario; prestó los servicios que el Gobierno tuvo en mira, realzó la importancia de la Capital de la República, pero la Compañía ha tenido que invertir la suma de más de Lp. 50,000 en esos trabajos extraordinarios y en el equipo del Hotel, gasto que no se tuvo en cuenta al estimar el costo de la obra.

El desarrollo del negocio desde 1924 no ha ofrecido provechos. El Hotel dejó fuertes pérdidas a los arrendatarios señores Visconti y Velásquez en los pocos meses que lo explotaron, por lo cual tuvo que rescindir el contrato. Encargada la Compañía de su explotación directa, viene sufriendo pérdidas por las entradas que no bastan sino para atender los gastos de explotación, pero sin contar con lo necesario para atender a su servicio de intereses.

Estando al vencer casi dos años de explotación, la Compañía ve que no es posible soste-

ner un negocio bajo bases comerciales; porque se ha recargado inmotivadamente, el costo de la construcción con el recargo de jornales, con la compra de materiales en plaza y por haber comprado, apresuradamente, el mobiliario, sin poder hacer los pedidos con el tiempo que nos hubiera permitido comprar los mismos muebles con rebajas de consideración. El desembolso de más de Lp. 50.000 — lo hemos hecho no hay duda, por satisfacer el propósito del Gobierno de presentar a la ciudad en las mejores condiciones posibles, y con un Hotel de primera clase, lo que el Gobierno no habría podido realizar en lo que se refiere al Hotel, sino mediante la intervención de la Compañía, que fué solícita y reiteradamente requerida para realizar la construcción del Hotel.

La situación de la Compañía ante el hecho de haber invertido la cantidad que dejo indicada, lo que nadie puede poner en duda, porque fué presenciada y apreciada por todos, pone al Gobierno en condición de pagar a la Compañía esa suma, como medio de compensar equitativamente una obra de importancia nacional, que siempre se tuvo en mira realizar,, mediante el apoyo directo del Supremo Gobierno.

Si la Compañía hubiera encontrado en la realización de su empresa el lícito provecho de sus capitales y de su energía, mediante los rendimientos de la explotación del Hotel, no tendría que recurrir al Supremo Gobierno, porque habría tenido la esperanza de ir amortizando el exceso de costo paulatinamente; pero los hechos persuaden cada día más, que la

Compañía no podrá hacer el servicio de sus capitales durante muchos años, pues es necesario el aumento de la población y de los turistas, lo que requiere, como (dejo expresado, tiempo largo, acentuándose así, la pérdida experimentada.

La Compañía, ha resuelto pues, presentarse al Supremo Gobierno, como lo hago a su nombre, exponiendo los hechos en forma efectiva y real, y pedir, no una compensación de importancia que la salve de las pérdidas que está sufriendo, sino solicitar lo que estima en justicia, o sea obtener del Gobierno el pago de los gastos de extras, incurridos por haber terminado el Gran Hotel Bolívar en Diciembre de 1924.

Ruego al Supremo Gobierno que se digne acceder a lo que dejo solicitado, y ordenar para que se pague a la Compañía del Gran Hotel Bolívar, la suma equivalente a Lp. 50.000.0.00, como justa compensación de lo que ha hecho y, en todo caso, como un alto deber del Poder Público, a favor de una empresa que ha realizado una obra nacional de impostergable necesidad y que nadie emprendía, con razón, porque se preveía que el fuerte costo de un Hotel de primera clase, como el que se ha construído, no constituía una operación comercial. La Compañía se alejó de ese criterio y ha realizado la obra.

Lima (setiembre 18 de 1926.

Augusto N. Wiese.

El señor Franco Echeandía.
Pido la palabra.

El señor Presidente. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Piura.

El señor Franco Echeandía.
—Señor Presidente: No voy a

oponerme al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; lo único que deploro es que los actuales propietarios del Hotel Bolívar, no ofrezcan al Gobierno algo en compensación de las facilidades que éste le ha otorgado en todo momento; porque, aún cuando es verdad que se hicieron gastos extraordinarios por la premura del tiempo, también es cierto que el Gobierno proporcionó todo género de facilidades, como la exoneración de derechos para el mobiliario, etc. Es sabido, también, que durante los primeros meses, los constructores del Hotel Bolívar tuvieron un interés del diez por ciento o más sobre su capital. Evidentemente que los que tomaron entonces el Hotel, perdieron treinta y tantas mil libras; pero a raíz de esto, el Gobierno, en su deseo de favorecer al Hotel y de hacerlo digno de la cultura de Lima, presentó un proyecto al Parlamento, que fué aprobado, por el cual se exoneró a esa Compañía, por cinco años, del pago de la amortización del valor del solar y del interés del tres por ciento.

Además, señor Presidente, saben muy bien los señores Senadores, que si ese solar fué avaluado el año mil novecientos dieciocho, en cuarenta mil libras, hoy vale más de un millón de soles.

En la solicitud que se ha leído, manifiestan los propietarios, que siguen las pérdidas, y piden compensaciones mientras la situación financiera del país no mejore y no aumente la población flotante de Lima. Según esto, parece que la situación es poco favorable para el negocio, y que la solución es la de clausurar el Hotel o tener

que continuar siendo subvencionados por el Gobierno. Pero si es cierto que los propietarios hicieron sacrificios para secundar el deseo del Gobierno, también es verdad que tuvieron en mira un negocio, y tan es así, que lo hicieron por acciones.

Repito que no voy a oponerme al proyecto, pero quiero dejar constancia de que el Estado ha favorecido a la Empresa del Hotel Bolívar, y que la actual condonación que se le hace no es tan insignificante para no poder levantar ese negocio, porque hoy ese amplio local vale mucho más que el terreno.

Deseo, señor Presidente, que consten mis palabras en el acta.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el proyecto venido en revisión, fué rechazado.

El señor Presidente. — Rechazado el proyecto venido en revisión, se pone en debate el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El señor Palacio. — Desearía que se diera lectura a las conclusiones del dictamen.

El señor Presidente. — Se va a dar lectura.

—El señor Relator dió lectura al proyecto sustitutorio, ya inserto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto en forma nominal, fué aprobado el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Hacienda.

—Señores Senadores que votaron por el SI: Casanave, Castro, Caverro, Cornejo, Chueca,

Ego Aguirre, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Noriega, Palacio, Piérola, Pizarro, Seminario, Velarde y Revoredo.

Votó por el NO el señor Gonzales.

—Fundamentaron su voto:

El señor Palacio. — SI, señor Presidente, porque creo que la compensación es justa. Por eso pedí que se repitiera la lectura del proyecto de la Comisión.

El señor Gonzales. — NO, señor Presidente; y he de ser fatalmente yo quién vote en contra del proyecto, porque no me convence el que haya compensación entre entregar el terreno del Hotel Bolívar y reconocer una deuda que, se dice, el Estado tiene a favor de dicho Hotel, por una suma equivalente al valor del terreno. Si constara en autos la obligación contraída por el Gobierno, yo votaría, evidentemente, por la

compensación; porque entonces sí sería el caso de pagar la deuda del Estado, compensándola con el valor del terreno. No consta, pues, esa condición esencial para la compensación, y aún podría aducir otras razones para fundamentar mi voto, pero me limito a manifestar que estoy en contra.

—

Aumentando el haber de los jefes y oficiales del ejército y la Armada.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El haber de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, en servicio activo, incluyendo a los que prestan sus servicios en el Ramo de Policía, se sujetará a la siguiente escala:

Generales de División y Vice-Almirantes . . .	Lp.	100.0.00
Generales de Brigada y Contralmirantes . . .	„	90.0.00
Coroneles y Capitanes de Navío	„	80.0.00
Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata. .	„	67.0.00
Mayores y Capitanes de Corbeta	„	50.0.00
Capitanes y Tenientes Primeros	„	40.0.00
Tenientes del Ejército y Segundos de la Armada	„	27.0.00
Subtenientes y Alferoces	„	23.0.00

Artículo 2o. — Los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército y la Armada, tendrán, además, derecho a racionamiento, en la proporción que determina los reglamentos en vigencia.

Artículo 3o. — Queda prohibido, bajo la responsabilidad personal del Ministro que la ordene, alterar el haber fijado

para cada clase en cualquier forma; quedando abolidas todas las gratificaciones e indemnizaciones por servicio o empleo especial; a excepción del de montaña, vuelo, familia numerosa y de asistencia a diversas batallas, concedidas por leyes especiales.

Artículo 4o. — En la misma responsabilidad incurrirá el

Ministro que aplicara esta escala de sueldos, a Oficiales que no sean de la situación de actividad, o aunque lo fueran no presten servicios efectivos, cuyo haber no esté sustentado por la respectiva partida del Presupuesto.

Artículo 5o. — Los oficiales de cualquiera graduación, en comisión o misión en el extranjero, podrán disfrutar de un sobre sueldo prudencial, según lo imponga el costo de la vida, en los diversos países, o lo exija el decoro nacional; debiendo especificarse anualmente, en el Presupuesto General, la partida correspondiente al monto de dichos sobresueldos.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

COMISION PRINCIPAL DE
GUERRA

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley, por el que se aumenta la escala de haberes de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada.

Este proyecto tiende a dar carácter de ley especial a la escala de haberes que fija el Presupuesto en vigencia, señalando en forma definitiva, los sueldos que deben percibir los Jefes y Oficiales de los Institutos Armados. Vuestra Comisión es-

tima conveniente la aprobación del proyecto de ley sometido a su estudio; pero juzga necesario introducir en él las modificaciones y ampliaciones que en seguida se expresan:

Cree vuestra Comisión que el haber de los Generales de División y Vicealmirantes, debe ser fijada en Lp. 120.0.00 mensuales, en vez de Lp. 100.0.00 que se les asigna, y que el haber de los Generales de Brigada que el mismo proyecto fija en Lp. 90.0.00, debe conservarse en Lp. 100, que estos Jefes disfrutaban actualmente, y que es el que le señala el Presupuesto General de la República.

Finalmente, vuestra Comisión recogiendo un clamor justo y unánime, cree que el proyecto debe adicionarse en forma tal, que las pensiones de indefinida y montepío, se regulen en lo sucesivo, conforme a la escala de sueldos actual; para evitar las anomalías que se observan en la concesión de gracias y reconocimientos de servicios; y en consecuencia, os propone los artículos adicionales siguientes:

Artículo 6o. — Las pensiones de indefinida y montepío de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, que hayan percibido sus haberes conforme a la escala de sueldos citada, desde que ella figure en el Presupuesto General de la República; se otorgarán y liquidarán a la escala de sueldos citada, sin que por ningún motivo puedan acogerse a estas disposiciones los que obtuvieron pensiones o algún derecho a ellas, conforme a la anterior escala de sueldos.

Artículo 7o. — Los que obtengan pensión de indefinida

conforme a esta ley continuarán abonando el 4 por ciento para montepío, hasta su fallecimiento.

Con estas ampliaciones, los suscritos creen que podéis aprobar el proyecto venido de la Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de marzo de 1926.

G. Luna Iglesias. — Gerardo Alvarez. — C. Landázuri.

SENADO

COMISIONES DE MARINA Y
PRINCIPAL DE
PRESUPUESTO

Señor:

Han venido en revision de la Colegisladora, dos proyectos de ley estableciendo la nueva escala de sueldos para el Ejército y la Armada.

El primero de los citados proyectos, firmado por el señor Huamán de los Heros como Ministro de Guerra, ingresó el 2 de Enero de 1924 y fué dictaminado el 10 del mismo, pero observado por algunos señores Representantes, el Senado acordó pasarlo nuevamente a Comisión, a fin de que fuera estudiado en toda su amplitud, ya que se trataba de un problema de tanta importancia y transcendencia; y el segundo, firmado también por el señor Huamán de los Heros, ya en su condición de Diputado, ingresó el 5 de Marzo del presente año de 1926, pasando a dicta-

men de las Comisiones de Guerra, Marina y Principal de Presupuesto.

Vuestras Comisiones, para emitir su dictamen, han estudiado ambos proyectos, organizando un solo expediente, a fin de contemplar el punto de vista constitucional, y poder edificar sus conclusiones en armonía con lo preceptuado en el artículo 85 de la Carta Fundamental.

Green vuestras Comisiones, que el Senado debe aprobar lo venido en revisión de la Colegisladora, de acuerdo con lo expresado en el oficio de remisión del señor Presidente de la Cámara de Diputados, fechado el 2 de Marzo del presente año y el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de dicha Cámara, de 10 de noviembre de 1925, documentos en los que se establece, precisa y claramente, el monto de los sueldos de los Oficiales Generales del Ejército y la Armada, discrepando, únicamente vuestras Comisiones, en la disminución del sueldo de los Tenientes Coroneles, a quienes se les rebaja dos soles cincuenta centavos, en lugar de aumentarles siete soles cincuenta centavos, ya que se ha establecido, como principio, estar siempre a lo favorable.

No pueden dejar de contemplar, también, vuestras Comisiones, la injusticia con que se regulan los goces de retiro y pensiones de montepío en el Ejército y la Armada, si se les compara con los procedimientos practicados para los demás empleados de la Administración Pública, pues mientras a éstos se les computa sus goces y pensiones, para los efectos de la jubilación y montepío,

teniendo en cuenta el último sueldo que tuvieron los dos últimos años, a los militares y marinos se les regula en armonía con los sueldos que ganaban en 1855 y 1912. No puede ser, pues, más clamorosa esta desigualdad a la que hay que ponerle término, considerando a los militares y marinos, siquiera, en el mismo plano de los demás empleados de los Poderes Públicos.

Por las razones expuestas, vuestras Comisiones creen que podéis aprobar el proyecto venido en revisión el 5 de Marzo del presente año, que forma cuerpo con el venido también en revisión el 2 de Enero de 1924, con las modificaciones siguientes:

1a. — Que no disminuyáis los dos soles cincuenta centavos en el sueldo de los Tenientes Coroneles, sino al contrario, si ha de primar el criterio del redondeamiento de cifras, que les aumentéis siete soles cincuenta centavos;

2a. — Que los goces de retiro y pensiones de montepío se regulen, para los militares y marinos, conforme a los sueldos que tuvieron en los dos últimos años antes de retirarse o causar la pensión;

3a. — Que los militares y marinos retirados con goce, en armonía con esta ley, sufrirán el descuento del 4 por ciento para montepío hasta su fallecimiento, computándose dicho porcentaje del monto del sueldo íntegro, según la jerarquía y no del monto del goce.

En conclusión, vuestras Comisiones estiman, que en armonía con lo expuesto, modifiquéis en el proyecto venido en revisión, el artículo 1o. y agreguéis un 6o. y 7o., conforme a la redacción que sigue:

Artículo 1o. — El haber de los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, en servicio prestan sus servicios en el Ramo de Gobierno, se sujetará a la siguiente escala:

Generales de División y Vice-Almirantes . . .	Lp.	140.0.00
Generales de Brigada y Contralmirantes . . .	,,	100.0.00
Coroneles y Capitanes de Navío	,,	80.0.00
Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata . .	,,	68.0.00
Mayores y Capitanes de Corbeta	,,	50.0.00
Capitanes y Tenientes Primeros	,,	40.0.00
Tenientes del Ejército y Segundos de la Armada	,,	27.0.00
Subtenientes y Alfereces	,,	23.0.00

Artículo 6o. — Los goces de retiro y pensiones de montepío se regularán, para los militares y marinos, conforme a los sueldos que tuvieron en los dos últimos años antes de retirarse o causar la pensión.

Artículo 7o. — Los militares y marinos retirados con goce, en armonía con esta ley, sufrirán el descuento del 4 por

ciento para montepío hasta su fallecimiento, computándose dicho porcentaje del monto del sueldo íntegro, según la jerarquía, y no del monto del goce.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1926.

Antonio Castro. — Carlos de Piérola. — Gerardo Alvarez. — J. R. Pizarro. — E. Palacio. — C. A. Velarde. — A. Gustavo Cornejo.

El señor Presidente. — Estando en desacuerdo el dictamen con el proyecto, se pone en debate este último.

El señor Castro. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por la Libertad.

El señor Castro. — Señor Presidente: Las tres Comisiones que han dictaminado en este proyecto sobre la escala de sueldos para los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, inclusive los que sirven en las tropas dependientes del Ramo de Gobierno, están, en principio, de acuerdo en aprobar el espíritu del proyecto venido en revisión, últimamente, de la Colegisladora. Discrepan si, las Comisiones de Marina y de Presupuesto, en lo que se relaciona con la disminución de dos soles cincuenta centavos en el sueldo de los Tenientes Coroneles, teniendo en consideración, como dice bien uno de los párrafos del dictamen que siempre es necesario estar a lo que favorezca al empleado. Si a los Jefes y Oficiales de todas las jerarquías se les ha mejorado el sueldo, yo entiendo que ese mismo procedimiento ha debido seguirse con los Tenientes Coroneles. Es verdad que al redondear el sueldo a esta jerarquía, se les ha aumentado una cantidad mayor que a los de las demás, porque los sueldos que precisa la escala para Subtenientes hasta la clase de Teniente Coronel, tienen una fracción que era superior a un medio, es decir cinco décimos,

mientras que la de los Tenientes Coroneles era inferior; de manera que el aumento a los Tenientes, Subtenientes, Capitanes, y Sargentos Mayores, se contempla tomando en consideración una cifra inferior a cinco soles, y para los Tenientes Coroneles, como la cifra era mayor, se ha considerado disminuyéndola y no aumentándola, como se ha hecho con los demás. Pero como se trata de seguir un procedimiento en armonía con la tendencia del proyecto, y los señores Senadores deben estar siempre a lo favorable, la Comisión de Marina teniendo ésto en consideración y dado el pequeño sumando que representa el aumento a los Tenientes Coroneles, ha redondeado la cifra, mejorándolos y no desmejorándolos.

En todo lo demás, las Comisiones están en perfecto acuerdo y armonía con el proyecto en revisión. Sólo hay un pequeño error en dicho proyecto, y yo supongo que obedezca a un descuido, porque no puedo figurarme que haya habido intención de obstaculizar y dificultar este proyecto.

He notado en el proyecto venido en revisión, que hay una raspadura en el artículo primero, que no está en armonía, precisamente, con lo aprobado en la Cámara de Diputados. Lo aprobado en dicha Cámara lo expresa de una manera clara, el oficio de remisión del Presidente de la Colegisladora. Para ilustración de los Representantes, voy a solicitar que se lea este oficio de remisión, que está también en armonía con el dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Colegisladora, en lo que se relaciona con el aumento de sueldos que fija

concretamente el artículo primero.

El señor Presidente. — Se va a leer.

—El señor Relator leyó;

Cámara de Diputados.

Lima, 2 de marzo de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

No. 315.

Para su revisión por el Senado, tengo la complacencia de enviar a usted el proyecto que contiene el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Guerra, que aprobó esta Cámara en la sesión celebrada el día de ayer, en virtud del cual se aumenta la escala de haberes de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, con la modificación contenida en el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, acompaño al presente, que señala en el artículo 1.º el haber de los Generales de División y Vice-Almirantes y el de los Generales de Brigada y Contralmirantes, en Lp. 140.0.00 y Lp. 100.0.00 mensuales, respectivamente.

Pongo a disposición de usted, la copia del primitivo proyecto, suscrito por el señor Diputado Nacional por Huancabamba, doctor don Benjamín Huamán de los Heros, Presidente de las Comisiones Principal de Presupuesto y Principal de Guerra de esta Cámara.

Dios guarde a usted.

F. A. Mariátegui.

El señor Castro. — Como se ve, señor Presidente, el artículo primero del proyecto aprobado en la Colegisladora, dice que los sueldos de los Generales de División y Contralmirantes es de ciento cuarenta libras; y esta afirmación del oficio con que se remite el proyecto, está en armonía con el dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Colegisladora, y dice también, que los sueldos de los señores Generales de Brigada y Contralmirantes del Ejército y Armada, respectivamente, serán de cien libras; lo que igualmente está en armonía con lo que contempla el dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Colegisladora, que fué aprobado en dicha Cámara, mientras que en el proyecto venido en revisión, en el artículo primero, figuran los Generales de División y Vice-Almirantes y los Generales de Brigada y Contralmirantes, sólo con la suma de 100 y 90 libras, respectivamente.

Hago esta explicación, señor Presidente, porque no creo que las Comisiones del Senado han tratado de introducir reforma en lo que se relaciona con los sueldos de los Generales de División y Vice-Almirantes, Generales de Brigada y Contralmirantes. Mi objeto ha sido únicamente concretar la exactitud de lo que ha venido en revisión de la Cámara de Diputados. Estas son las consideraciones que me permito exponer en defensa del proyecto que está en debate.

El señor Franco Echeandía. — Sólo voy a hacer una pregunta. ¿Se contempla allí el retiro y montepío de los militares? ¿En qué forma?

El señor Castro. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por La Libertad.

El señor Castro. — La escala de sueldos no contempla las cifras que van a obtener las familias de los Jefes u oficiales del Ejército por concepto de montepío, como tampoco el monto de la indefinida, o cesantía, como se denomina en términos civiles la jubilación de los empleados de la Administración Pública, porque para el retiro, el Ejército tiene una escala que conocen todos los Señores Senadores dividida en treintavas partes, y que, a partir de los siete años de servicios del Jefe u Oficial, le corresponderán tantas treintavas partes, como años de servicios, hubiese prestado. Voy a poner un ejemplo. El haber de un General de División es de cien libras. Esta suma se divide en treinta partes, y a partir de siete años de servicios, corresponden tantas treintavas partes como años de servicios hubiese prestado; es decir, que si un General ha prestado treinta años de servicios, percibirá las treinta treintavas partes, o sea el sueldo íntegro. He hecho esta explicación para indicarle al señor Senador por Piura el problema del montepío.

El señor Franco Echeandía. — La aclaración que ha hecho el señor Senador por La Libertad, no está en relación con lo que he pedido. Yo me he referido a un individuo cuyo sueldo se hubiese regulado según la escala de 1855 o de 1912.

Hoy se aumentan los sueldos de los militares, lo que es muy merecido, pero no se contempla en este proyecto de ley el

sueldo de los miembros del Ejército en retiro; de manera que respecto a un alto Jefe del Ejército, que goza de un buen sueldo, pregunto yo: ¿qué tanto por ciento de su haber habrá de corresponder a sus deudos como pensión de montepío? Veo que se ha contemplado la situación de los Jefes del Ejército, oficiales y subalternos, mientras vivan, pero a su muerte, las viudas van a quedar con pensiones miserables, viéndose en muchos casos, obligadas a abandonar la casa en que habitaban, aún antes de que se saque el cadáver del esposo, porque les será imposible seguir pagando el alquiler y continuar su vida dentro de las comodidades de que disfrutaban en vida del jefe de la familia. En mi modesta opinión, este proyecto de ley debe contemplar también, estos dos puntos: primero, la condición de los miembros del Ejército en la situación de retiro, y luego, especialmente, la pensión de montepío que deba corresponder a los deudos de los servidores del Instituto Armado, a fin de evitar que se presenten, como ocurre constantemente, proyectos de leyes de gracia a favor de las viudas e hijos de los militares, pidiendo amparo al Congreso, porque las pensiones que legalmente se les asigna, no les permiten atender ni a las más premiosas de sus necesidades. Creo, pues, que los miembros de las Comisiones han debido contemplar estos puntos.

El señor Castro. — Seguramente el señor Senador por Piura no ha escuchado la lectura de los dictámenes de las Comisiones de Guerra, de Marina y de Presupuesto, que es-

tán, precisamente, de perfecto acuerdo con los puntos de vista que ha tocado en su discurso. Ellas los contemplan con todo el interés que se merece, por tratarse de un problema importantísimo; y no podrían dejar de contemplarlo, señor Presidente, porque así como el señor Senador por Piura argumenta.....

El señor Franco Echeandía (Interrumpiendo). — Me va a permitir el señor Senador. Evidentemente, no había recordado que ese proyecto fué leído por los miembros de la Comisión de Guerra, de la cual formo parte, y sé que los deudos van a percibir sus montepíos, de conformidad con la nueva escala de sueldos. Dejo, pues, retirada mi observación.

El señor Gonzales. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — La tiene Su Señoría.

El señor Gonzales. — Yo voy a ocuparme de otro asunto en favor de otros servidores, a quienes parece que no les alcanza esta ley; y seguramente, ha de llamar la atención la observación que ha de hacer.

El artículo primero dice lo siguiente: (leyó).

“Artículo 1o. — El haber de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, **en servicio activo**, incluyendo a los que prestan sus servicios en el Ramo de Policía, se sujetará a la siguiente escala”:

Aquí viene la escala de sueldos.

Después, el artículo cuarto dice: (leyó)

“Artículo 4o. — En la misma responsabilidad incurrirá el Ministro que aplicara esta es-

cala de sueldos, a Oficiales que no sean de la situación de actividad, o aunque lo fueran, no presten servicios efectivos, cuyo haber no esté sustentado por la respectiva partida del “Presupuesto”.

Bien saben los señores Senadores, que todavía no se ha modificado la ley de Situación Militar, de manera que existen estas tres situaciones: Actividad, Disponibilidad y transitoria o definitiva y Retiro. Si la escala de sueldos se ha de aplicar únicamente a los que están en actividad, queda una sección de militares que prestan sus servicios reales en la Disponibilidad Transitoria y aún en el Retiro, tan efectivos como los que prestan los demás. Voy a exponer un ejemplo: hay servicios, como la Justicia Militar, en que está permitido que presten servicios los militares que se hallan en la Disponibilidad. Como éstos no pertenecen al servicio activo, conforme a este proyecto de ley, no tendrán derecho a gozar del sueldo señalado en la nueva escala. El Ministro caería en responsabilidad si les pagara sus haberes conforme a esta escala. Los militares en la Disponibilidad y en el Retiro, prestan servicios activos en el Ramo de Gobierno. Este es un hecho evidente, pues los señores Senadores conocen que muchos servidores del Ramo de Guerra que se encuentran en el Retiro, están prestando servicios activos. Si esto es así, esos militares deben percibir el sueldo que señala esta ley. Tanto en el presente año como en el anterior, los señores Senadores Alvarez, Castro y el que habla, hemos venido reclamando de esta desi-

gualdad que sufren los Oficiales en la Disponibilidad y en el Retiro; lo que debe ser subsanado cuanto antes, a fin de evitar que se produzcan situaciones como la que voy a exponer, que significan una verdadera anomalía. Por ejemplo: un Sargento Mayor que ocupa el cargo de Segunda Jefe del Regimiento Guardia Republicana, percibe un haber mensual de treinticinco libras, de conformidad, si no me equivoco, con la escala de sueldos de mil ochocientos cincuentidos; y un Capitán que está en el mismo servicio y que, por consiguiente, es subordinado de aquél, disfruta de un sueldo de cuarenta libras, regulado conforme a la escala de actividad. Es decir, pues, que hay un Jefe desmoralizado por su situación ante un subalterno que tiene un sueldo superior.

Si ha de darse una ley que comprenda al Ejército, la Armada y la Policía, en una sola escala, es preciso que se contemple en ella, sin excepciones, a todos los que prestan sus servicios en la Policía. Se me dirá que ya están comprendidos en la primera parte del artículo primero, pero yo hago notar que también están incluidos en el artículo cuarto.

Yo me dirijo a los señores miembros de la Comisión, para que vean cómo puede contemplarse en el proyecto, esa situación, y así mismo, como se resuelve lo relativo a montepío e indefinida, porque no es posible mirar con indiferencia lo que ocurre. Y voy a citar un caso concreto: el Jefe de la Guardia Republicana, lleno de energías, buen militar, buen soldado, actualmente en servi-

cio, don Mariano Segundo Luna, no percibe de sueldo sino sesenta libras, en vez de ochenta; mientras que su segundo, que es un Sargento Mayor, tiene sesentaiocho libras, porque su haber está regulado conforme a la escala vigente. ¿Cómo se salva esta irregularidad? Yo desearía oír la autorizada palabra de la Comisión que ha dictaminado en este punto.

El señor Franco Echeandía. —Las leyes no tienen por qué contemplar irregularidades; se dan para que se cumplan. Los militares que están en el Retiro, deben hallarse en esa situación y dejar el paso franco a los militares que están en el servicio activo. Si algún militar está prestando servicios a pesar de su condición de retirado, evidentemente que hace daño a los militares que están en la actividad.

El señor Secretario ha citado un caso concreto; pues bien, ello está contemplado en el proyecto de ley de que se trata, quedando en la disponibilidad esos oficiales y pasando del servicio activo al retiro absoluto. De manera, pues, que la Comisión no ha podido contemplar el asunto en la forma que desea el señor Senador, porque sería poco serio y hasta ilegal que se tomase en consideración la irregularidad a que se refería su Señoría, pues ello significaría autorizar que un Oficial que está en el Retiro, preste sus servicios en la actividad.

El señor Gonzales. — En cuanto al Retiro, cabría la exposición del señor Senador por Piura, pero no en cuanto a la situación de Disponibilidad. Yo me refiero a la Disponibilidad Transitoria y a la Disponibilidad Definitiva. Los de esta úl-

tima, bien sabido es que prestan servicios en el ramo de la Justicia Militar. Ya se que es una trasgresión que se hace de la ley; pero el hecho real es que prestan servicios activos Oficiales que no están en filas. Por consiguiente, pues, hay un número de Oficiales que están en la situación de Disponibilidad y que prestan servicios en el Ejército.

El señor Castro. — Esta es una cuestión que está virtualmente resuelta; y yo acompaño al señor Senador Gonzales, como siempre, en estos asuntos, para solicitar la nivelación de los haberes de los Oficiales que prestan sus servicios en las Gendarmerías, con el haber que corresponde a los Oficiales que están en servicio activo.

El señor Senador por Tumbes, lo mismo que el señor La Torre y el que habla, en varias ocasiones hemos expresado nuestra adhesión a los pedidos formulados por el señor Gonzales, sobre este mismo asunto. Aún recuerdo que el señor Franco Echeandía, en muchas oportunidades ha tocado este asunto; pero tengo muy presente que el año anterior, cuando se debatía el Presupuesto General de la República, en el Pliego de Gobierno, el señor Ministro hizo una declaración concluyente que me dejó a mí, y entiendo que también a los señores Senadores, satisfecho ampliamente. Dijo que no se habían contemplado las peticiones que habíamos hecho los señores Senadores por el Cuzco, Tumbes y La Libertad, desde el punto de vista de nuestras ideas, porque la policía había sido reorganizada y no se contemplaba el caso de tener en los Cuerpos de Seguridad y

Guardia Civil, la escala del Ejército sino la escala del Ramo, y que, por consiguiente, los militares que prestaban sus servicios en los Cuerpos de Seguridad o en la Guardia Civil, tendrían los sueldos que se les asignaba por la escala correspondiente.

Es evidente que no se ha contemplado para nada la situación de retiro para fijar la escala del haber de los militares que prestan sus servicios en la Gendarmería. No tengo los datos a la mano, pero en el Escalafón existe una relación numerosa de Oficiales que han pasado a prestar sus servicios en la Gendarmería, Guardia Civil o Cuerpo de Seguridad, y allí se computa el sueldo desde el punto de vista de la escala asignada a los servidores de ese Ramo, nó conforme a la escala del Ejército y de la Armada; de manera que toca al Ministro de Gobierno considerar en el Presupuesto de su Ramo las cantidades correspondientes a los haberes de los Jefes y Oficiales de los Cuerpos de Seguridad y Guardia Civil, en la misma proporción que se fija en la escala para el Ejército y la Armada. Esto lo ofreció el señor Ministro, y seguramente ha de cumplir esa promesa al presentar el Pliego correspondiente en el Presupuesto.

Tiene mucha razón el señor Senador por el Cuzco; pero la Comisión de Marina y la de Presupuesto, lo mismo que la de Guerra, han tenido en consideración no interrumpir lo hecho, y sólo se han concretado a agregar dos artículos, que favorecen al Ejército, para los goces de jubilación, cesantía y montepío.

Caben otros procedimientos,

y eso lo conoce muy bien el señor Senador por el Cuzco, que es antiguo parlamentario. Cabe el expediente de redactar una adición concretando su pensamiento, pues de esa manera no se dificulta el proyecto, al mismo tiempo que pasa la adición que presente Su Señoría, a la cual le prestaré el apoyo que ya en otra oportunidad había expresado a la Cámara.

El señor Gonzales. — De todos modos, insisto en lo dicho anteriormente; aún cuando me avengo a presentar la adición, para que a los militares que están en el retiro se les dé el nuevo haber, o el que les correspondiera según el tiempo de servicios.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo primero del proyecto venido en revisión, fué desechado.

El señor Presidente. — Se va a votar el artículo sustitutorio propuesto por las Comisiones de Marina y Principal de Presupuesto.

El señor Gonzales. — Yo estoy de acuerdo con la escala propuesta por la Comisión en lo que se refiere a los Generales de Brigada; en cuanto a los Generales de División, hay una nueva escala formada por la Comisión de Guerra, la que propone ciento veinte libras mensuales para los Generales de División. Yo me hago esta reflexión. Como no hay Generales de División todavía, parece que la cantidad no debería consignarse, y dejar solamente el haber de un Vice-Almirante con ciento veinte libras.

El señor Castro. — Si no hay

General de División, no se va a considerar la partida en el Presupuesto. Por lo demás, lo que viene aprobado de la Colegisladora es el sueldo de los Generales de División con ciento cuarenta libras.

El señor Gonzales. — La Comisión de Guerra propone 120 libras.

El señor Castro. — La Comisión de Guerra ha puesto esa suma, en la creencia de que está bien lo que dice el artículo primero del proyecto venido en revisión, en la parte aquella que está borrada; pero la Comisión acepta la escala de la Cámara de Diputados.

El señor Franco Echeandía. — La Comisión de Guerra no tiene inconveniente en sumarse al dictamen de la Comisión de Marina y de la Comisión de Presupuesto.

El señor Noriega. — Desea saber si los sueldos que señala esa escala, son iguales a los que se consigna en el Presupuesto General de la República.

Varias voces. — Sí, sí.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo sustitutorio propuesto por las Comisiones de Marina y Principal de Presupuesto, fué aprobado. Dice así:

“Artículo 1o. — El haber de “los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, en servicio activo, incluyendo a los q’ “prestan sus servicios en el “Ramo de Gobierno, se sujetará a la siguiente escala:

"Generales de División y Vice-Almirantes . . .	Lp.	140.0.00
"Generales de Brigada y Contralmirantes. . .	"	100.0.00
"Coroneles y Capitanes de Navío	"	80.0.00
"Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata . . .	"	68.0.00
"Mayores y Capitanes de Corbeta	"	50.0.00
"Capitanes y Tenientes Primeros	"	40.0.00
"Tenientes del Ejército y Segundos de la Ar-		
mada	"	27.0.00
"Subtenientes y Alfereces	"	23.0.00"

—A continuación y sin debate se aprobaron los artículos segundo y tercero del proyecto venido en revisión.

—El señor Relator da lectura al artículo 4o.

El señor Presidente. — En debate.

El señor Gonzales.— Yo insinúo a las Comisiones de Guerra, de Marina y de Presupuesto, que tengan en cuenta que la situación de Disponibilidad es real en el Ejército, y que hay militares que pertenecen a esta situación y que prestan servicios en el Ejército activo. No es posible, pues, que se establezca una escala distinta para estos servidores. Por estas consideraciones, yo pediría que en el artículo en debate se dijera: "Situaciones de Actividad y de "Disponibilidad".

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el artículo 4o., fué aprobado.

El señor Gonzales. — Que conste mi voto en contra.

El señor Presidente. — Quedará constancia, señor Senador.

—En seguida y sin debate se aprobaron, el artículo 5o. del proyecto venido en revisión, y los artículos 6o. y 7o. propuestos por las Comisiones de Marina y Principal de Presupuesto, que dicen:

"Artículo 6o. — Los goces

"de retiro y pensiones de montepío se regularán para los militares y marinos, conforme a los sueldos que tuvieron en los dos últimos años antes de retirarse o causar la pensión".

"Artículo 7o. — Los militares y marinos retirados con goce en armonía con esta ley, sufrirán el descuento del 4 por ciento para montepío hasta su fallecimiento, computándose dicho porcentaje del monto del sueldo íntegro, según la jerarquía, y no del monto del goce".

Ascendiendo a la clase de Coronel al Teniente Coronel de Infantería de Ejército, don Antenor Herrera.

—El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13o. del artículo 83 de la Constitución, ha resuelto aprobar la propuesta del Poder Ejecutivo que asciende a la clase de Coronel de Infantería al Teniente Coronel de esa Arma don Antenor Herrera.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

COMISION PRINCIPAL DE
GUERRA

Señor:

La Cámara de Diputados somete al Senado, en revisión, la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender a la clase de Coronel de Infantería de Ejército al Teniente Coronel de esa Arma, don Antenor Herrera.

Consta del expediente administrativo, que vuestra Comisión ha tenido a la vista y estudiado atentamente, que el citado Jefe cuenta con más de cuarenta años de buenos y meritorios servicios y reúne los requisitos exigidos por la ley de la materia, pues está inscrito en el cuadro de mérito y tiene la certificación de un General y cuatro Coroneles del Estado Mayor, declarándolo expedito para el ascenso.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que el Teniente Coronel Herrera tanto por su capacidad como por su lealtad y competencia, de que ha dado pruebas en los diferentes cargos que ha desempeñado, se ha hecho acreedor al ascenso; os propone que aprobéis la propuesta materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1926.

G. Luna Iglesias. — Gerardo Alvarez. — J. Franco Echeandía.

—Sin debate fué aprobado el proyecto en revisión, materia del dictamen que antecede, por 19 balotas blancas contra una negra.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.
Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.—

Gmo. J. Amésquita.

**61a. sesión del Miércoles 27 de
Octubre de 1926**

Presidencia del señor Enrique
de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Casanave, Castro, Caverro, Cornejo, Chueca, Ego Aguirre, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Seminario, Velarde y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha transcrito al Concejo Provincial de esta capital, el pedido formulado por el señor Franco Echeandía y al que se adhirió el señor Castro, para que se coloquen en todas las calles de las nuevas urbanizaciones de la Avenida Leguía, de Santa Beatriz